



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez paso solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Oiba, 17 de agosto de 2022

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Oiba, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref/:
Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: Iván Mauricio López Verano
Ddo/: Claudia Jimena Tamayo Navarro y otra
Rad/: 685004089001-2021-00041-00

ASUNTO

El Juzgado procede a estudiar la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito que antecede, el doctor Jonathan Alexander Ángel Badillo, apoderado judicial de la parte ejecutante y con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega del título judicial constituido por el extremo pasivo el 25 de julio de 2022, por valor de \$4.750.000. Asimismo, manifiesta que renuncia al término de ejecutoria del auto favorable a la petición. El anterior memorial fue firmado por las demandadas Claudia Jimena Tamayo Navarro y María Estella Gómez y la apoderada Nohora Alexandra Calderón.

El artículo 461 del C.G.P, preceptúa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

De cara a la normatividad precedente, resulta viable la petición incoada por el profesional del derecho, y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y hacer la entrega del título judicial No. 460160000000910 por valor de \$4.750.000 a favor del Dr.



Jonathan Alexander Ángel Badillo, en atención a la autorización realizada por el ejecutante en memorial enlistado en el PDF74.

Asimismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, con la advertencia que respecto de la cautela que recae sobre el inmueble 321-37661 de la ORIP del Socorro de propiedad de MARIA ESTELLA GOMEZ, pasará a surtir efecto para el proceso ejecutivo con radicado 685004089002-2021-00019-00 que adelanta Miguel Ángel Cárdenas en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, seguido por IVAN MAURICIO LÓPEZ VERANO, en contra de CLAUDIA JIMENA TAMAYO NAVARRO y MARÍA ESTELLA GÓMEZ, por pago total de la obligación y costa procesales.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 460160000000910 por valor de \$4.750.000 a favor del Dr. Jonathan Alexander Ángel Badillo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y consumadas, con la advertencia que frente a la cautela que recae sobre el bien inmueble 321-37661 de la ORIP del Socorro de propiedad de MARIA ESTELLA GOMEZ, pasará a surtir efecto para el proceso ejecutivo con radicado 685004089002-2021-00019-00 que adelanta Miguel Ángel Cárdenas en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oiba. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, conforme el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, se ordena el CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DIGITAL, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL